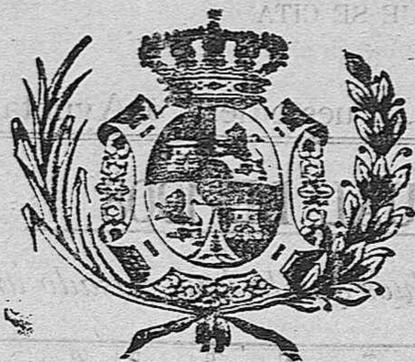


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 261 de 17 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Agosto último, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de una plaza de Auxiliar, con destino á la enseñanza de Matemáticas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, y dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintitún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Los ejercicios de oposición, que versarán sobre las asignaturas de Ampliación de Aritmética, Álgebra y Trigonometría, se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una has-

ta completar el que marca el Reglamento.

3.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 15 de Septiembre de 1908.
—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

(«Gaceta» núm. 260 de 16 de Sbre.)

Tercera sección.

Número 2.064.

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Julio último, los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan, veintinueve céntimos.

Idem de cebada, ochenta y dos céntimos.

Idem de paja, veintiocho céntimos.

Litro de aceite, una peseta veinticinco céntimos.

Idem de petróleo, una peseta diez y ocho céntimos.

Kilogramo de carbón, quince céntimos.

Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á cuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Vicepresidente, Gaspar de la Peña.—El Comisario de Guerra, Francisco García Villalba.

Cuarta sección.

Número 2.048.

Don Antero Miranda Carballal, Juez instructor permanente de este Arsenal.

Por el presente se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina licenciado José María Navarro, para que en el plazo de treinta días á contar de la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado de instrucción, ó manifieste su actual residencia á fin de prestar declaración en causa que de orden superior instruyo por insulto á un vigilante, contra los soldados Joaquín Campillo y José Jiménez.

Dado en Cartagena á 14 de Septiembre de 1908.—V.º B.º: Miranda.—P. S. M., El Secretario, Leopoldo Sangermán.

Número 2.047.

Don José Cuesta Galan, Coronel de la zona de reclutamiento y reserva de Murcia núm. 23.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 236 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la revista anual que han de pasar los individuos sujetos al servicio militar en las distintas situaciones que marca dicha ley, tendrá lugar en los meses de Octubre y Noviembre próximos.

Dicho acto tendrá lugar desde las nueve á las trece, en el local destinado al efecto, en el cuartel de San Leandro de esa capital, para los individuos que tienen su residencia habitual en la misma; debiendo los que residen en pueblos de la provincia presentarse en las oficinas militares de la localidad, si las hubiere, ó en su defecto á los Alcaldes respectivos ó Comandantes de los puestos de la Guardia civil más próximos al punto de su residencia; en inteligencia de que los que dejen de presentarse á la revista, incurrirán en la responsabilidad que determina el art. 247 del mencionado Reglamento.

Los Sres. Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil y demás Autoridades ante quienes los interesados pueden pasar la revista, con arreglo á los artículos 238 y siguientes del citado Reglamento,

formalizarán relaciones nominales por Cuerpos ó unidades arregladas al formulario que á continuación se indica; cuyas relaciones remitirán en los cinco primeros días del mes de Diciembre á esta zona, Cajas de recluta y batallones de segunda reserva, á que pertenezcan los interesados según su situación militar y punto de residencia, que deben conocer por los pases que presentarán, en la siguiente forma:

Conceptos y unidad á que pertenecen.

Reclutas en depósito como excedentes de cupo, redimidos, exceptuados, sustitutos y cortos de talla, desde el reemplazo de 1897 al de 1908 ambos inclusive, menos los sujetos á revisión de los de 1906 al 1908 inclusive.—A la zona de reclutamiento y reserva de Murcia número 23.

Sujetos á revisión por estar comprendido en los artículos 83 y 87 de la ley pertenecientes á los reemplazos de 1906 á 1908 inclusive.—A la Caja de recluta á que corresponda el pueblo por que fueron alistados.

Sargentos, Cabos y soldados que hayan servido en Infantería en situación de segunda reserva, ó sea desde el año 1897 al 1901 inclusive.—A los batallones de segunda reserva que corresponda al punto de su residencia.

Al expresado fin, dichas Autoridades, tendrán presente que las cuatro Cajas de recluta y los cuatro batallones de segunda reserva que constituyen esta zona, comprenden las demarcaciones siguientes:

Unidades y demarcación.

Zona de Murcia núm. 23.—Todos los pueblos de la provincia.

Caja de recluta de Murcia número 51 y batallón de segunda reserva de Murcia núm. 51 (Murcia).—Murcia y sus pedanías, Alcantarilla, Beniel, Pacheco, Pinatar y San Javier.

Caja de recluta de Cartagena número 52 y batallón de segunda reserva de Cartagena núm. 52 (Cartagena).—Cartagena y sus pedanías, Fuente-álamo y La Unión.

Caja de recluta de Lorca número 53 y batallón de segunda reserva de Lorca núm. 53 (Lorca).—Todos los pueblos que comprenden los partidos judiciales de Lorca y Totana.

Caja de recluta de Cieza núm. 54 y batallón de segunda reserva de Cieza núm. 54 (Cieza).—Todos los pueblos que comprenden los partidos judiciales de Cieza, Caravaca, Mula y Yecla.

Murcia 15 de Septiembre de 1908.
—El Coronel, José Cuesta.

RELACION QUE SE CITA

Comandancia de la Guardia civil de... Puesto de... ó Ayuntamiento de..

REVISTA ANUAL DE 1908

Relación nominal de los individuos que la han pasado ante mí.

Clases.	NOMBRES	Pueblo por que fueron alistados.	Año en que fueron alistados.	Situación militar en el día de la revista.	Pueblo en que tienen señalada su residencia en el pase.	Unidad á que pertenecen.	Residencia el día de la revista.	Fecha en que está expedido el pase.	Señas de su domicilio.	Autoridad por quien está expedido en nombre del General.	Observaciones.

Quinta sección.

Número 2.057.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 6.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Molina, Alguazas, Archena, Ceuti, Cotillas y Lorquí, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900 se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el

recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 10 de Septiembre de 1908.
—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.—V.º B.º: P. El Delegado de Hacienda, R. Rossi.

Número 2.057.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 11.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Yecla y Jumilla, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el im-

porte de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Septiembre de 1908.
—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.—V.º B.º: P. El Delegado de Hacienda, R. Rossi.

Número 490.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
—Término municipal de Murcia
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1907.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Enero último he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

SANTOMERA

Antonio Alcaraz Campillo, 2'97 pesetas.
Antonio Martínez Guerrero, 8'02.
Antonio Campillo Espinosa, 5'35.
Antonio Verdu Franco, 2'08.
Antonio Aguilar Ayllón, 6'00.
Antonio Cano Pedreño, 3'03.
Antonio Maria Gaspar, 1'84.
Antonio Guillén Giménez, 2'97.
Antonio Escolar, 2'38.
Antonio Antolinos Gónzales, 6'00.
Antonio Espinosa Martínez, 10'04.
Antonio Campillo Antolinos, 7'42.
Antonio Gil Saura, 2'67.
Antonio Melgar Fenor, 6'53.
Antonio Muñoz López, 2'69.
Antonio Menargues, 4'04.
Antonio Andujar Soto, 2'08.
Antonio Martínez Martínez, 2'97.
Antonio Palma, 4'22.
Antonio Martínez, 4'52.
Antonio Martínez, 2'97.
Antonio Menarguez Romero, 5'35.
Ana Valero Viuda, 15'44.
Antonio Abellán Muñoz, 5'64.
Antonio Verdú García, 5'04.
Antonio Campillo Ruiz, 1'78.
Antonio Molina Melgar, 3'32.
Cornelio Martínez Martínez, 4'22.
Dolores Alcazar, 4'22.
Fernando Gómez Martínez, 5'46.
Francisco Muñoz Toledo, 184.
Francisco Verdú Franco, 1'43.
Francisco Villanueva Montoya, 5'05.
Francisco López Aliaga, 3'98.
Francisco Díaz, 4'22.
Francisco Campillo Morales, 8'08.
Francisco Campillo, 4'81.
Francisco Veracruz López, 3'62.
Francisco Andujar, 3'27.
Francisco García Capel, 2'14.
Francisco Alcántara, 3'32.
Francisco Escolar, 2'73.
Francisco Frutos Ortega, 4'51.
Francisco Martínez Campillo, 5 pesetas 11 céntimos.
Francisco Martínez Marín, 3'72.
Francisco López Romero, 11'29.
Francisco Campillo Pérez, 5'94.
Francisco Brocal García, 3'56.
Francisco Andujar Campillo, 3'92.
Francisco Campillo Ruiz, 2'67.
Ginés Martínez, 6'63.
Ginés García Serrano, 3'92.
Irene Fernández, 27'38.
Ildefonso Hernández Pérez, 1'78.
Antonio Serna Cuello, 4'57.
José Alcaraz Gil, 14'25.
José Martínez Murcia, 14'85.
José Laorden Martínez, 7'25.
José Herrera, 1'78.
Joaquín Cánovas, 6'06.
José López Campillo, 3'68.
José Hernández Pardo, 5'11.
Joaquín Candel Martínez, 3'86.
José Valera, 2'37.
José Martínez López, 4'46.
José Reyes, 5'64.
José Morga Martínez, 2'97.
José Ruiz Pérez, 6'30.
José Marquina Campillo, 3'27.
Juan Sánchez López, 2'08.
Juan Cascales, 5'94.
José Cuenca, 2'13.
Juan Alcaraz, 6'89.
José Sánchez Guillen, 3'56.
José Pardo, 1'54.
José Sánchez Saura, 6'83.
Jaimé Antón, 3'03.

Francisco García Capel, 2'14.
 José García Alcaraz, 2'73.
 Juan Martínez Campillo, 2'37.
 José Olmos Gil, 13'13.
 José Truque, 4'22.
 Juan Campillo, 2'07.
 José Martínez, 4'21.
 Joaquín Campillo, 3'92.
 Juan Carceles Rubio, 9'86.
 José López Martínez, 7'86.
 Juan Giner, 3'39.
 Juan Ballester, 3'62.
 José Campillo Moratón, 3'62.
 Josefa Ortega Martínez, 1'78.
 Juan López Pérez, 2'97.
 José Antonio Ballester, 5'11.
 Juan Campillo Martínez, 4'e1.
 José Abellan Campillo, 3'62.
 José Ayllón, 4'87.
 José Antonio Oliva Abellán, 2'50.
 José Hernández Guerrero, 1'78.
 Juan Soto Martínez, 2'67.
 Juan José Peñaranda, 10'45.
 José Ruiz Plaza, 3'92.
 José González Alcaraz, 6'89.
 José Andujar Ayllón, 5'82.
 Juana Ballesteros, 3'62.
 José Nicolás Sánchez, 5'94.
 Juan Martínez Ortuño, 3'03.
 José García Hernández, 6'85.
 José González Muñoz, 15'20.
 Joaquín Andujar Sánchez, 5'40.
 Juan Campillo Carreño, 3'92.
 José González Antolinos, 4'28.
 Juan Gil Ayllón, 6'24.
 Miguel Lajarin, 4'51.
 Miguel Zafra, 3'03.
 Mariano Saura Olmos, 3'27.
 María Andujar, 2'67.
 María García, viuda de Ramos, 1'78.
 María Belmonte, 1'78.
 Manuel Campillo, 13'06.
 Manuel Muñoz López, 4'81.
 Miguel Muñoz López, 6'53.
 Manuel Campos García, 18'12.
 Manuel García Moratón, 7'13.
 Pedro Sánchez Antolinos, 4'75.
 Pedro Escobar Carceles, 3'62.
 Rosendo Maurique, 7'13.
 Ramón Moratón Clemente, 2'97.
 Ramón Martínez Candel, 21'50.
 Ramón Manrique Ruiz, 3'92.
 Rafael Campillo Verdú, 3'98.
 Tiburcio Salinas, 5'70.
 Teresa Gil Frutos, 1'78.
 Teresa Fernández, 1'54.
 Tomás Murcia Paredes, 3'21.
 Teresa, González Córdoba, 2'03.
 Telesforo González, 3'09.
 Valentín Alcaraz Campillo, 3'62.
 Viuda de Francisco Andujar, 3'27.
 Vicente Muñoz Campillo, 3'92.
 Valentín Saura Moreno, 8'91.
 Viuda de José Soto Molina, 1'78

MATANZAS

Antonia Martínez, viuda, 3'27 pesetas
 Vicente Soto Navarro, 8'91.
 Alfonso Miralles, 2'44.
 Braulio Plaza Pérez, 2'73.
 Bartolomé Hernández Ruiz, 2'97.
 Diego Tévar, 2'08.
 Francisco Hernández Riquelme, 2'97.
 Herederos de Josefa Sánchez, 2'85.
 Juan Lorca, 8'32.
 Juan Carrión Alguacil, 2'50.
 Juan Clemente Fenor, 1'78.
 Joaquín López Lucas, 2'14.
 José Valentín Nicolás, 2'97.
 Pedro López, 4'16.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 27 de Febrero de 1908.—
 El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 886.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1908.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona que lo represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPINARDO

Antonio Pujol Montés, 13'09 pesetas.
 Antonio José Gómez, 3'27.
 Antonio Manuel García, 1'95.
 Antonio García Esteban, 3'69.
 Antonio Hernández Martínez, 3'92.
 Antonio Martínez Navarro, 3'57.
 Antonio Guillamón, 1'96.
 Antonia Meseguer, viuda, 15'23.
 Antonio Hernández Vicente, 4'28.
 Antonio Hernández Martínez, 9'56.
 Antonio Jiménez Botías, 3'69.
 Antonio Flores Alarcón, 7'13.
 Catalina García, viuda, 4'76.
 Carmen Gallego Castejón, 5'71.
 Dolores García Gómez, 1'91.
 Dolores Navarro Hernández, 1'72.
 Dolores García Abellán, 6'72.
 Fernando Hernández Sánchez, 8'92.
 Gabriel Rex Navarro, 9'05.
 Juan Pedro García, 3'58.
 Juan Sánchez Albarracín, 2'38.
 Juan Martínez Rabadán, 2'08.
 José Gaspar Ruiz, 3'27.
 José Sebastián Moñino, 4'76.
 Joaquín Gómez, 5'06.
 José Antonio Gómez, 7'13.
 Juan Alemán López, 2'08.
 Juan Martínez, 6'25.
 José González Rabadán, 3'27.
 José Hernández Rabadán, 2'68.
 José García, 2'98.
 José Herrero, 3'93.
 José Gómez Casanova, 1'79.
 José Valero Martínez, 9'93.
 Juan José Alemán, 6'54.
 Juan García Sánchez, 2'38.
 María Teresa Torres, 17'13.
 María Parra Sandoval, 5'06.
 Manuel de los Angeles Paco, 7'49.
 Pascual Pastor Pelegrín, 3'57.
 Rosario Sánchez Belmonte, 5'11.
 Rafael Rubio Soriano, 6'24.
 Teresa Martínez Llorca, 4'29.

Vinda de José Romero Segura, 6'55.

Viuda de Antonio Lucas, 8'03.

BRUJAS

Antonio Sánchez Hernández, 27'36 pesetas.
 Antonio Muñoz Martínez, 5'35.
 Antonio Pallarés Murcia, 4'29.
 Antonio Morcillo Caravaca, 11.
 Antonio Esparza, 2'56.
 Antonio Cartejón, 2'68.
 Agapito López Martínez, 2'08.
 Antonio Navarro López, 3'27.
 Antonio Sánchez Belmonte, 23'19.
 Blas López Lorca, 3'09.
 Carmelo García Díaz, 1'79.
 Diego García Cascales, 2'48.
 Francisco López Martínez, 6'36.
 Francisco Martínez, 18'14.
 Francisco Muñoz Díaz, 3'69.
 Francisco Navarro, 17'07.
 Francisco Mora Abellán, 13'98.
 Fernando Pérez Verdú, 3'33.
 Francisco Robles Morga, 27'65.
 Ginés Tovar García, 2'14.
 José Martínez Fuentes, 20'58.
 José Navarro, 12'79.
 José Sánchez Roca, 6'01.
 José Martínez Murcia, 15'52.
 Juan Navarro López, 2'49.
 Juan Navarro, 4'76.
 José Moreno Paredes, 5'65.
 José Moreno, 2'86.
 Juan José Roca, 1'78.
 Josefa Orenes Franco, 3'74.
 Juan Bravo Pérez, 1'96.
 José Sánchez López, 5'45.
 José Tovar García, 1'79.
 Juan Navarro Sánchez, 22'18.
 Juan Marín Ruiz, 7'14.
 José Tovar Martínez, 5'95.
 Juan Martínez Sánchez, 14'63.
 Juan Aronis Torrecillas, 7'14.
 Juan Mora Sánchez, 12'84.
 Juan Martínez Conesa, 4'52.
 José Torres Pérez, 3'86.
 Juan Lorca Nicolás, 4'22.
 José López Hernández, 6'84.
 Josefa Nicolás Palazón, 4'58.
 María Navarro Hernández, 3'81.
 Mariano Martínez, 3'57.
 Manuel Jiménez Martínez, 2'86.
 Manuel Pérez Illan, 8'63.
 Manuel Mora Pellicer, 7'55.
 Pedro Roca, 3'04.
 Pedro Sánchez Verdú, 11'89.
 Pedro Sánchez Martínez, 4'05.
 Roque Alarcón Espín, 4'76.
 Salvador Hernández Personal, 5'17.
 Viuda de Pablo Ramos, 4'81.
 Vicente Hernández, 12'49.
 Viuda de Pedro Tovar, 19'48.

MONTEAGUDO

Antonio Cuello García, 22'89 pesetas.
 Antonio Martínez Martínez, 2'56.
 Antonio Alarcón, 5'71.
 Antonio López Jiménez, 16'12.
 Antonio Saura, 7'49.
 Bernardino García, 4'58.
 Cayetano Tomás, 3'33.
 Cándido Melgar Martínez, 3'33.
 Diego Martínez, 1'79.
 Evaristo Cermeño Hernández, 7'79.
 Fernando Valverde, 2'98.
 Francisco Molina Toledo, 7'20.
 Francisco Alarcón Aguilera, 5'70.
 Francisco Alarcón Pellicer, 5'49.
 Juan Borja, 14'04.
 José García Muñoz, 3'99.
 José García Serrano, 4'22.
 Juan Sánchez Quiles, 2'38.
 Josefa Aragón García, 25'57.
 José Morales, 8'49.
 José Aracil Cemeño, 1'54.
 José Ibáñez Martínez, 23'19.
 José Hernández, 3'27.
 José Pérez, 4'22.
 Juan Sánchez García, 7'43.
 Josefa Sánchez Valverde, 13'68.
 José Moreno, 9'52.
 Juan Antonio Nicolás, 10'70.
 Juan Cánovas Garrigós, 6'54.
 Juan Sánchez Forca, 8'03.
 Juan López Campos, 2'68.

Josefa Martínez Vidal, 3'09.
 Juana Martínez, 14'39.
 Juan Pedreño Muñoz, 2'08.
 Juan López Megias, 5'67.
 José Poveda, 3'04.
 José Soriano Alcaraz, 3'63.
 Juan García Muñoz, 5'23.
 Juan Martínez Ayala, 16'48.
 José Martínez, 6'54.
 José Alarcon Valverde, 5'12.
 José Romero Pascual, 4'52.
 Josefa Muñoz Martínez, 4'82.
 José Hernández, 4'16.
 José Bernabé Pardo, 3'27.
 José María Ibáñez Soler, 7'73.
 José Antonio Nicolás, 2'08.
 Julio Alarcón Costa, 18'44.
 Miguel Cánovas López, 2'79.
 María Castillo Lucas, 2'68.
 María Valverde Cuello, 5'35.
 María Gutiérrez, 7'20.
 Miguel Serna Cnevas, 5'11.
 Nicolás Cánovas, 5'35.
 Nicolás González Buendía, 8'33.
 Rosendo Tomás Morga, 1'79.

FLOTA

Andrés Olmos, 4'29 pesetas.
 José Monserrat, 7'14.
 José Vivancos, 5'06.
 José Iniesta García, 6'82.
 José Conesa, 3'27.
 Joaquín Martínez Puche, 3'69.
 José Molina Pausa, 2'08.
 Juan García Cermeño, 6'42.
 José Tovar Serrano, 2'98.
 Juan Pina Abellán, 3'46.
 Juan Pina Molina, 4'58.
 Mariano Sánchez Jiménez, 8'44.

SANTA CRUZ

Antonio Belmonte Rosas, 63'05 pesetas.
 Antonio Belmonte Rosa, 9'53.
 Antonio Muñoz, 2'44.
 Antonio Navarro Molero, 2'97.

TOCINOS

Antonio Vivancos, 2'68 pesetas.
 Antonio García Serrano, 7'26.
 Antonio Piazas, 5'95.
 Antonio Martínez García, 4'21.
 Antonio Garrigós, 2'98.
 Andrés Celdrán, 1'79.
 Antonio García Gil, 3'03.
 Antonio Alarcón, 10'47.
 Antonio Verdú, 2'98.
 Antonio Marín, 1'79.
 Antonio Ros, 1'55.
 Antonio Martínez, 3'03.
 Antonio Garrigós, 5'41.
 Agustina Moreno, viuda, 3'99.
 Antonio Belmonte Benavente, 4'16.
 Antonio Gallego Ortiz, 2'08.
 Antonio Gambin Martínez, 5'35.
 Antonio Martínez Baños, 4'23.
 Andrés Denia, 2'38.
 Antonio López Garrigós, 3'27.
 Antonio García Navarro, 8'98.
 Antonio Martínez, 8'98.
 Antonio Gómez Ayuso, 1'96.
 Antonio Navarro Sotomayor, 4'23.
 Antonio Martínez, 4'23.
 Antonio Soler Martínez, 4'34.
 Alfonso Hernández, 3'03.
 Antonio Capel López, 5'11.
 Antonio Nicolás Carceles, 3'57.
 Agustín Aroca Esteban, 6'31.
 Antonio Ros Molino, 4'81.
 Antonio Tovar García, 7'43.
 Antonio Sáez Hidalgo, 2'08.
 Antonio Carceles García, 1'96.
 Antonio Aroca, 2'98.
 Antonio Aroca Nicolás, 6'54.
 Antonio García Arróniz, 9'81.
 Antonio Ferrer Sánchez, 2'98.
 Antonio Miralles Lajarin, 21'71.
 Antonio Torres Abellán, 8'92.
 Antonio García Pérez, 3'63.
 Antonio Díaz Sánchez, 4'81.
 Antonio de San Nicolás, 4'64.
 Bernardo Drieguez, 9'88.
 Blas Muñoz, 3'57.
 Concepción Garrigós Carmona, 6'60.
 Diego Sánchez Tortosa, 7'73.
 Diego Andrés Toledo, 3'04.
 Dolores García García, 8'03.
 Francisco Serrano, 20'52.

Francisco Jiménez, 4'81.
 Fernando Barba, 4'16.
 Francisco Urrea Zambudio, 11'30.
 Fernando Celdrán, 79'99.
 Francisco Meseguer Oliva, 1'79.
 Francisco Hernández Pérez, 3'39.
 Francisco Soler Baeza, 7'73.
 Francisco Carrión, 5'12.
 Francisco Martínez Pérez, 6'25.
 Fermín Espin Guerrero, 3'45.
 Francisco Ferrer Arróniz, 21'96.
 Francisco Soler, 3'04.
 Francisco Esteban Sabater, 6'89.
 Francisco Sánchez Hernández, 3'33.
 Félix Sánchez Martínez, 11'18.
 Francisco Pérez Hidalgo, 4'05.
 Francisco Carmona, 2'86.
 Francisco Molina Martínez, 8'39.
 Francisco Gómez, 4'22.
 Francisco Cárceles Pérez, 7'42.
 Francisco Alonso Reverte, 6'54.
 Francisco García Marín, 15'17.
 Francisco Pérez García, 6'24.
 Gaspar Cerezo Lacorte, 3'09.
 Isabel Martínez, viuda, 6'31.
 Isidro Vivanco Clemares, 10'70.
 José Garrigós, 1'67.
 José Ballester, 2'14.
 José Muñoz Aiemán, 9'62.
 Josefa Olmos, 2'74.
 José Alarcón Espinosa, 3'33.
 José Salazar, 10'47.
 Juan González Hernández, 16'77.
 Juan Martínez Fuentes, 5'06.
 José Guillén Pardo, 2'98.
 Juan Martínez Cánovas, 3'63.
 José Serrano Fuentes, 11'06.
 Juan Antonio Verdú, 2'44.
 José Alarcón Fuentes, 4'88.
 José Gómez Reyes, 2'86.
 José Fuentes Lechuga, 4'52.
 Juan Morga, 3'93.
 Juan Cano Pina, 3'63.
 José Antonio Morales, 4'04.
 Juan Martínez Olmos, 4'81.
 Juan Guillén Abellán, 5'95.
 José Baños, 1'79.
 Juan Antonio Navarro, 3'92.
 José Ortiz Zapata, 17'84.
 José Gambín Martínez, 7'20.
 Juan Oliva Zamora, 7'14.
 Juan Gómez, 2'98.
 Joaquín Marín Molina, 3'15.
 José Cánovas, 6'55.
 José Máiquez Morales, 1'15.
 Juan Marín Zambudio, 4'16.
 José Asensio, 7'14.
 Josefa López, 8'39.
 Juan Cárceles, 2'20.
 Juan Marín González, 5'95.
 José Iniesta, 1'54.
 José Hidalgo, 3'92.
 José Soler, 4'22.
 Juan Pérez, 24'98.
 José Cárceles, 11'59.
 José Corvalán Fernández, 11'89.
 Juan Fuentes, 3'63.
 José Hernández Picón, 5'71.
 José Martínez Zapata, 6'84.
 José García López, 1'79.
 José Soler Hernández, 1'67.
 José Marín Celdrán, 8'50.
 Juan Marín Molina, 5'47.
 Juan Alarcón Rodríguez, 4'52.
 José Vicente Hernández, 5'71.
 Juan Alarcón Calatayud, 6'83.
 Juan Serrano Vicente, 3'63.
 José Aroca Tovar, 5'06.
 José Hernández Serrano, 7'73.
 Juan Mora Cano, 5'71.
 José Tovar Serrano, 4'16.
 Juan Antonio Abellán Reyes, 9'51.
 Juan Velasco García, 75'77.
 José Albaladejo Armero, 10'48.
 José Forca Tovar, 3'63.
 José Hernández Pina, 5'65.
 José Antonio Martínez, 8'62.
 Juan Valdemoro San Nicolás, 5'95.
 Josefa Sánchez Miralles, 6'66.
 Juan Antonio Murcia Pérez, 10'11.
 Juan Piñero Sánchez, 5'06.
 Juan Pina García, 11'42.
 Juan Pardo Toledo, 3'81.
 Juan Arques Pérez, 4'22.
 Juan Alarcón García, 3'27.
 Juan Márquez, 2'98.
 Juan Hernández Cuello, 4'04.
 Juan Abellán Hernández, 3'27.
 José Molina Muñoz, 8'94.

Laureano Nicolás, 6'86.
 Luis Esteban Martínez, 3'32.
 Mariano Rodríguez, 7'73.
 Mariano Hernández Sánchez, 3'63.
 Manuel Martínez Díaz, 20'57.
 Miguel Sánchez, 9'81.
 Mariano García Martínez, 4'46.
 Mariano Molina, 10'70.
 María Encarnación Cano, viuda, 6'13.
 Mateo Hidalgo Martínez, 14'63.
 Manuel Pina Ruiz, 8'03.
 Mariano López Galvez, 3'33.
 Manuel Castel Pardo, 1'67.
 María Pardo Pina, 3'99.
 María Pardo Toledo, 6'84.
 Manuel Tarraga, 11'59.
 María Cuenca Vidal, 11'89.
 Patricio Hernández, 2'14.
 Pedro Sánchez Pardo, 2'98.
 Pedro Pérez Pérez, 4'16.
 Pedro Espinosa Gil, 4'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 18 de Abril de 1908.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 2.071.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Acordado por este Ayuntamiento celebrar la subasta de arriendo del arbitrio establecido en el Matadero de reses de esta ciudad, correspondiente a los años 1909 al 1912 inclusive, se hace saber al público con el fin de que según lo prevenido en el artículo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905, puedan hacerse ante esta Corporación municipal en el plazo de veinte días, las reclamaciones que se ofrezcan acerca de dicha subasta.

Cartagena 16 de Septiembre de 1908.—José A. Sánchez.

Número 2.066.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Cumpliendo lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal, se anuncia el debido concurso para la provisión de la plaza de Médico titular del 6.º distrito del casco, formado con las parroquias de Santa Eulalia y San Lorenzo y dotado con el haber de mil quinientas pesetas anuales, bajo la obligación de asistir a las familias que resulten como pobres en el padrón formado al final de cada un año para el entrante y cumplir con todas las demás prevenciones ya establecidas para estos cargos, y que habrán de ser objeto en su día del correspondiente contrato.

Al efecto y con presencia de las disposiciones vigentes que rigen para estos casos, se concede el plazo legal de treinta días contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los aspirantes a la referida plaza puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los títulos o documentos que justifiquen son Doctores o Licenciados

en Medicina y Cirujía, o que están habilitados para el ejercicio de dichas profesiones, con arreglo a la actual legislación, como igualmente la documentación que pruebe sus méritos y servicios, siendo de advertir que el nombramiento se hará por libre elección de entre los aspirantes y con estricta sujeción a los referidos preceptos legales.

Murcia 15 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Gerónimo Ruiz.

Número 2.067.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

D. Luis Sánchez Fortún, primer Teniente en ejercicio de Alcalde de esta villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado y aprobado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución para el ejercicio de mil novecientos nueve, queda expuesto al público por el término de quince días a contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que a su derecho conduzcan.

Aguilas 15 de Septiembre de 1908.—Luis S. Fortun.

Octava sección.

Número 2.074.

JUZGADO MUNICIPAL DE ALMANSA

Cédula de citación.

Por medio de la presente, y de orden del señor Juez municipal Letra de esta ciudad, Don Esteban de la Calzada Galindo, se cita a Juan Díaz Jiménez, de 42 años de edad, casado, jornalero, que era vecino de Yecla, y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de San Agustín, edificio «Juzgados» bajo, izquierda, a las once y media horas del día cinco de Octubre próximo venidero, para asistir al juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue sobre daños en el monte pinar de propios de este término, denominado de Jodar; y se le aperciba de que al no comparecer al acto señalado con los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue a su conocimiento y pueda servirle de citación en forma, expido la presente visada y sellada por el señor Juez la que será inserta en el *Boletín oficial* de Murcia.

Almansa siete de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Jesús Miñarro.—B.º B.º: Calzada.

Número 2.052.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal en funciones del de instrucción del distrito de San Juan de esta capital por licencia del propietario.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de

Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Antonio Laporta Fernández, que fué sorprendido viajando en el tren sin billete, entre las estaciones de Riquelme y Canteiras, el día vintiseis de Agosto próximo pasado y que manifestó ser vecino de Murcia, habitante en la huerta, junto al pueblo de Aljezares, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, a fin de responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a nueve de Septiembre de mil novecientos ocho.—Manuel Costa y Farinas.—El Escribano, P. D., Aureliano Flores.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.063.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE MURCIA

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Octubre darán principio los estudios en la Academia de dibujo a cargo de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público; advirtiendo que la matrícula quedará abierta desde el mencionado día 1.º hasta el 15 del mismo mes, durante las horas de seis a ocho de la noche, en el salón de sesiones de esta Real Sociedad, donde podrán concurrir los que deseen que se les admita en las indicadas clases; debiendo advertir, que en los cinco primeros días de dicho mes, solo se admitirán los alumnos y discípulos que lo hayan sido en el curso anterior, dándoles con ello la debida preferencia para que puedan continuar sus estudios, y en los días sucesivos, podrán ser matriculados indistintamente, cuantos lo soliciten, hasta completar el número de los que puedan ser admitidos.

Murcia 15 de Septiembre de 1908.—El Secretario accidental, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Director, Vicente Pérez Callejas.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández